



UNTITLED

LEGAL FAMILY OFFICE

**LAS 15
PREGUNTAS
MÁS COMUNES
SOBRE
PLANIFICACIÓN
PATRIMONIAL**

1. ¿QUÉ ES LA PLANIFICACIÓN PATRIMONIAL?

La planificación patrimonial consiste en determinar la forma o estructura jurídica que vamos a utilizar para adquirir, poseer y transferir cada activo que integra nuestro patrimonio, de manera tal de poder cumplir los objetivos de planificación (i.e. resolver cuestiones

sucesorias, proteger los activos, reducir la carga tributaria, etc.) y al mismo tiempo mitigar los riesgos que afectan a todos los patrimonios (i.e. voracidad fiscal, ausencia de libertad testamentaria, falta de seguridad jurídica etc.).

2. ¿PARA QUÉ SIRVE LA PLANIFICACIÓN PATRIMONIAL?

Más que para qué sirve debemos preguntarnos cuáles son los objetivos que tiene una familia o un cliente determinado a la hora de planificar su patrimonio. Solo así podremos brindar el asesoramiento adecuado.

¿Cómo identificamos esos objetivos? Ordenando por prioridad las cosas que nos preocupan, por ejemplo:

- a. **Cuestiones sucesorias:** quién va a heredar qué bien, consecuencias tributarias, etc.
- b. **Cuestiones familiares:** diferencias entre las familias, existencia de familias ensambladas, familiares con

dependencia económica, familiares con problemas de salud, etc.

- c. **Efectivizar el uso de los recursos:** hacer más eficiente la estructura o el patrimonio actual por reducción de costos o mitigación impositiva.

- d. **Buscar un mayor grado de seguridad jurídica.**

- e. **Proteger la privacidad.**

- f. **Mitigar riesgos:** es, de alguna manera, la combinación de objetivos anteriores. Estos riesgos pueden ser: confiscación, devaluación, doble tributación, intercambio de información y falta de privacidad, juicios y ataques por parte de terceros, problemas familiares y sucesorios, voracidad fiscal.

3. ¿CUÁNDO CONVIENE HACER UNA PLANIFICACIÓN?

Siempre que se tengan bienes y uno o más objetivos a cumplir. Esto no significa que el objetivo será posible de cumplir en un 100%, ya que toda planificación tiene

limitaciones, pero siempre es bueno consultar y ocuparnos del tema. No por no poder alcanzar todos los objetivos hay que dejar de planificar. Todo activo merece ser protegido.

4. ¿ASESORAN A CUALQUIER TIPO DE CLIENTE?

Sí, en UNTITLED prestamos servicios adaptados a las necesidades de cada cliente, independientemente de su residencia, objetivos de planificación y de la magnitud

de su patrimonio o del tipo y/o localización de los bienes que lo integran.

5. ¿SE REQUIERE UN MÍNIMO DE ACTIVOS EN EL PATRIMONIO PARA PODER ESTRUCTURARLO?

No. Por ejemplo, crear una sociedad para que sea la titular del patrimonio en cuestión, o inclusive preparar un testamento, ya son ejemplos de planificación patrimonial.

El valor del patrimonio lo único determina es el espectro de posibilidades de estructuración, ya que parte de la planificación consiste en analizar el costo-beneficio de las opciones disponibles según cada caso.

Por otro lado, si la familia de que se trata vive en un país con un alto grado de violencia, con un bajo grado de seguridad jurídica o tiene uno o más miembros con necesidades especiales, el monto del patrimonio a proteger se vuelve algo secundario. Lo mismo sucede cuando quienes van a ser beneficiarios del patrimonio se encuentran en países distintos o cuando el activo principal es una empresa familiar que se quiere resguardar. No toda planificación tiene como objetivo administrar u organizar una fortuna líquida depositada en uno o más bancos.

6. ¿QUÉ BENEFICIOS TIENE LA PLANIFICACIÓN PATRIMONIAL?

Cumplir algún objetivo y/o mitigar algún riesgo.
Cuando planificamos pensamos no solo en el hoy, sino

también en el futuro a corto y largo plazo. Esto depende del perfil de cada cliente o familia.

7. ¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA SI QUIERO PLANIFICAR MI PATRIMONIO?

En UNTITLED creemos que hay tres pilares fundamentales:

a) Los objetivos perseguidos, insistimos en ese punto porque sin esto claro la estructura no tiene un punto de partida y puede quedar fácilmente obsoleta.

b) Obtener el asesoramiento correspondiente y especializado, como el que brindamos nosotros.

c) Recordar que lo que un amigo o un familiar hace no significa que vaya a funcionar de igual manera para cada uno. Una mala planificación puede ser peor a no tenerla.

8. ¿CUÁLES SON LAS HERRAMIENTAS MÁS COMUNES DE PLANIFICACIÓN PATRIMONIAL?

- Testamentos
- *Lasting Powers of Attorney*
- Sociedades extranjeras
- *Trusts*

- Fundaciones
- Fondos de inversión
- *Insurance Wrappers*
- Mudanza internacional

9. SI ESTRUCTURO MI PATRIMONIO O EL DE MI EMPRESA, ¿VOY A PAGAR MENOS IMPUESTOS?

No necesariamente, a veces es un objetivo logvable y otras no.

10. ¿REALIZAR UNA PLANIFICACIÓN PATRIMONIAL IMPLICA PERDER EL CONTROL DE MIS BIENES?

En general con la estructuración no se pierde el control sobre los bienes. Hay estructuras puntuales donde eso sí ocurre, y por eso siempre es importante

entender los pros y contras de cada estructura a implementar en cada caso particular.

11. ¿ES LEGAL TENER CUENTAS BANCARIAS EN EL EXTERIOR?

Sí. Según el país de residencia puede existir un tratamiento impositivo distinto respecto de bienes que se mantengan

en dicho país, positivo o negativo, pero ello no afecta la legalidad de la estructura.

12. ¿ES LEGAL TENER UNA SOCIEDAD EN UN LLAMADO "PARAÍSO FISCAL"?

Sí. En algunas jurisdicciones esto tiene una consecuencia impositiva más gravosa para sus accionistas, pero

-al igual que lo que sucede con las cuentas bancarias en el exterior- no es ilegal ni está prohibido.

13. SI SOY EXTRANJERO Y TENGO ACTIVOS EN ESTADOS UNIDOS, ¿CUANDO SE PRODUZCA MI FALLECIMIENTO MIS HEREDEROS DEBERÁN PAGAR EL IMPUESTO A LA HERENCIA?

Sí con relación a activos americanos (inmuebles, acciones de compañías estadounidenses, dinero en efectivo en cuentas de corretaje, etc.), y el monto no imponible es más bajo que para los individuos no residentes (actualmente, es de US\$60.000). Esto se evitaría, legalmente, con la

interposición de una sociedad extranjera entre el dueño de los activos y los mismos. Esa misma sociedad, también sirve para evitar el intercambio de información bajo FATCA, en caso de haberlo.

14. TENGO UNA COMPAÑÍA EN BVI CON ACCIONES EN RÉGIMEN DE TENENCIA CONJUNTA, ¿SI FALLECE UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESE RÉGIMEN SE DEBE HACER UN TRÁMITE ESPECIAL PARA EL ACRECIMIENTO A LOS DEMÁS MIEMBROS?

No, solo basta con acreditar el fallecimiento de ese integrante frente al Agente de Registro, para que actualice la documentación corporativa.

15. ¿ES LO MISMO TENER UN TESTAMENTO QUE UN TRUST? ¿SE PUEDEN DEJAR SIN EFECTO O REVOCAR?

Son estructuras diferentes, pero si el único objetivo de de planificación es disponer de los bienes tras el fallecimiento, en principio puede usarse cualquiera de las dos indistintamente.

Un testamento siempre puede ser dejado sin efecto o reemplazado por uno de fecha posterior. Con relación

al *trust*, todo dependerá de que los documentos de formación de este se hubieran elaborado de la forma correcta.

Para más información sobre el *trust*, consulte nuestra guía de preguntas frecuentes sobre dicha figura.



WWW.UNTITLED-SLC.COM

-

MONTEVIDEO

MIAMI

BRITISH VIRGIN ISLANDS

MADRID

